

RESOLUCIÓN 743E/2025, de 24 de diciembre, de la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a Comunidades Energéticas para la transición energética 2026".

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-4665-2026-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento Transición Energética Plan Energético Teléfono: 848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: <a href="mailto:transicionenergetica@navarra.es">transicionenergetica@navarra.es</a>

Las comunidades de energía fueron introducidas por la Directiva 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la Directiva 2019/994, de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, en su doble modalidad de comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía. Las primeras de ellas, las comunidades de energía renovable, se encuentran expresamente contempladas en la normativa estatal del sector eléctrico, donde son reconocidas como nuevo sujeto participante de la actividad de suministro eléctrico.

Por su parte, la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, contempla diversas medidas para promocionar la participación de la ciudadanía y las comunidades energéticas en la generación de energías renovables y la prestación de servicios energéticos.

Junto con lo anterior, el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) contempla el despliegue de una serie de acciones dirigidas a promover la constitución de comunidades energéticas, que impulsen la transición energética hacia un sistema energético centrado en las usuarias de energía, creando comunidad y aplicando tecnología en todo este proceso de transformación.

Pese a ser una realidad en constante crecimiento, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al amparo de la Orden Foral 64/2022, de 21 de octubre, por la que se establecen medidas de fomento de las comunidades energéticas, continúa apoyando las mismas a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos esta convocatoria de ayudas, la cual permite subvencionar las siguientes medidas:

1. Procesos participativos para la definición y constitución de comunidades energéticas.
2. Planificación, acompañamiento y asesoramiento de las actuaciones a desarrollar por las comunidades energéticas ya constituidas.
3. Inversiones en proyectos de energías renovables, eficiencia energética, movilidad sostenible y compartida, y gestión de la demanda energética.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

4. Desarrollo de convenios y/o cesiones de espacios a favor de comunidades energéticas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de 2026 de ayudas a Comunidades Energéticas para la transición energética.
2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que se recogen en los Anexos de esta resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria, se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820001 82500 7819 425209: Convocatoria de ayudas a Comunidades Energéticas.	2026	803.735

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 600.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y se regirá por lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 24 de diciembre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITAL, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO

Garbiñe Basterra Olóriz



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

## ANEXO I. BASES REGULADORAS

### Base 1. Finalidad y objeto

Los objetivos de la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, son:

- Reducir en un 40% las emisiones de gases de efecto invernadero en relación con los niveles de 1990.
- Aumentar la proporción de energía renovable consumida.
- Conseguir un ahorro energético de acuerdo con las ambiciones a escala de la Unión.

Por otro lado, la Directiva (UE) 2023/955 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955, establece para los Estados miembros en su artículo 8 una obligación de ahorro acumulado de uso final de la energía. Con objeto de obtener tal ahorro de energía exigido, los Estados miembros considerarán y promoverán, a efectos de diseñar las medidas a aplicar, el papel de las comunidades energéticas.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es contribuir a alcanzar los objetivos definidos anteriormente y alineados con lo establecido tanto en la Ley Foral 4/2022 del 22 de marzo de Cambio Climático y Transición Energética como en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, donde se promueve e impulsa las comunidades energéticas para fomentar su participación en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable.

El objeto de la convocatoria de ayudas a comunidades energéticas para la transición energética 2026 es financiar las siguientes medidas:

Medida	Nombre
1	Procesos participativos para la definición y constitución de comunidades energéticas.
2	Planificación, acompañamiento y asesoramiento de actuaciones a desarrollar por las comunidades energéticas ya constituidas.
3A	Inversiones en instalaciones de energías renovables, eficiencia energética, movilidad y gestión de la demanda en comunidades energéticas ciudadanas.
3B	Inversiones en instalaciones de energías renovables, eficiencia energética, movilidad y gestión de la demanda en comunidades energética industriales.
4	Desarrollo de convenios y/o cesiones de espacios a favor de comunidades energéticas.

### Base 2. Beneficiarias

1. Serán beneficiarias de las ayudas las comunidades energéticas conforme a lo definido en el artículo 3 de la Orden Foral 64/2022, de 21 de octubre, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se establecen las medidas de fomento de las comunidades de energía en Navarra.

Se consideran comunidades energéticas ciudadanas al amparo de esta convocatoria a aquellas comunidades energéticas donde más del 50% de los socios son personas físicas,



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

personas jurídicas sin actividad económica y entidades locales mientras que se consideran comunidades energéticas industriales aquellas en donde más del 50% de los socios son personas físicas o jurídicas con actividad económica.

En el caso de actuaciones recogidas al amparo de la medida 1 descrita en la base anterior (comunidades energéticas todavía sin constituir), la persona representante de la agrupación de personas físicas, autónomas, jurídicas o sin personalidad jurídica sobre la base de un acuerdo marco de colaboración entre sus integrantes en el que sea designada como tal, actuará como beneficiaria de las ayudas.

2. Los requisitos para obtener la condición de beneficiarias son:

- a) Estar inscritas en el Registro de Comunidades Energéticas en el momento de realizar la solicitud de la ayuda.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/registro-publico-de-comunidades-energeticas>

- b) Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades jurídicas que, cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 4, 7, 9, 10 y 11 de la Orden Foral 64/2022, de 21 de octubre, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se establecen las medidas de fomento de las Comunidades Energéticas

- c) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.

- d) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

Las entidades que estén en esta situación, podrán volver a ser beneficiarias de ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- f) No tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración, ni estar sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien porque tras una Decisión previa de la Comisión Europea se haya declarado una ayuda ilegal e



incompatible con el mercado común, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de



pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

Esta documentación podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará en el plazo improrrogable de cinco días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. El cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas y deberá mantenerse hasta el abono de la ayuda.

### **Base 3. Gastos subvencionables, período de ejecución e importe de la subvención.**

1. Serán objeto de subvención las actuaciones realizadas en Navarra que se señalan en las medidas definidas en el Anexo II.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros consecuencia de la inversión.
  - b) El IVA cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación por la beneficiaria, la cual deberá indicarlo en su solicitud.
2. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026. Se entenderá que la actuación está ejecutada cuando los gastos se hayan facturado y abonado en dicho periodo.
  3. El importe de la subvención será el que se especifica para cada una de las medidas en el Anexo II.

La intensidad de la ayuda para las medidas 2, 3, y 4 se podrá incrementar en un 5% cuando la beneficiaria acredite la adopción en el año 2026 de alguna de las medidas para la promoción de la igualdad de género y/o contra la pobreza energética descritas en el Anexo III. No se concederá esta ayuda adicional a aquellas entidades que ya se beneficiaron de la misma en la convocatoria de ayudas de años anteriores.

### **Base 4. Plazo y forma para presentar las solicitudes**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán telemáticamente a través de la ficha de ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas), debiendo presentarse escaneada, en documentos separados y debidamente identificados conforme se indica a continuación:
  - a. Documentos exigidos en cada una de las medidas descritas en el Anexo II.
  - b. En su caso, documento acreditativo de las facultades de representación.

Se presentará una solicitud por cada una de las medidas definidas en el Anexo II que se desee realizar.

3. Si la solicitud y la documentación presentada no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dicará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en el Anexo II.

#### Base 5. Procedimiento para la concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que el órgano gestor (Sección del Plan Energético del Servicio de Transición Energética) realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada una de las medidas en el Anexo II. Si bien, en caso de que el gasto autorizado para cada medida permita atender todas las solicitudes, no será necesario realizar dicha relación.
2. El importe de las ayudas será el resultado de aplicar la intensidad de ayuda establecida para cada medida en el Anexo II hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada una de ellas según el siguiente desglose presupuestario:

Medida	Crédito presupuestario
1. Procesos participativos para la definición y constitución de comunidades energéticas	40.000 €
2. Planificación, acompañamiento y asesoramiento de actuaciones a desarrollar por las comunidades energéticas ya constituidas	40.000 €
3A. Inversiones en instalaciones de energías renovables, eficiencia energética, movilidad y gestión de la demanda en comunidades energéticas ciudadanas	503.735 €
3B. Inversiones en instalaciones de energías renovables, eficiencia energética, movilidad y gestión de la demanda en comunidades energéticas industriales	200.000 €



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

4. Desarrollo de convenios y/o cesiones de espacios a favor de comunidades energéticas	20.000 €
--	----------

3. El importe de las ayudas será el resultado de aplicar la intensidad de ayuda establecida para cada medida en el Anexo II hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada una de ellas según el siguiente desglose presupuestario:

En el caso de que existiera disponibilidad presupuestaria en alguna de las medidas, el crédito presupuestario podrá destinarse a cubrir solicitudes de las medidas cuyas solicitudes lo demandaran y considerando el siguiente orden de prioridad: medida 3A, medida 3B, medida 1, medida 2 y medida 4, sucesivamente, y conforme al orden de prelación establecido en cada medida.

Si tras lo descrito en el párrafo anterior, continuara la disponibilidad presupuestaria en una medida, se atenderán las solicitudes de esa medida cuyo importe se ha visto limitado por el importe máximo de ayuda hasta completar el porcentaje de ayuda indicado en las bases, y posteriormente las solicitudes en la misma situación dando prioridad a la medida 3A, medida 3B, medida 1, medida 2 y medida 4, sucesivamente, y conforme al orden de prelación establecido en cada medida.

4. La Sección del Plan Energético evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos para cada medida en el Anexo II, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La Resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

La resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

5. En el caso de que tras la concesión y antes de finalizar el plazo de justificación se libere crédito en una medida, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a:
- a) Las solicitudes de la misma medida a las que, por falta de crédito presupuestario, no se les hubiera concedido la ayuda íntegra (100%) que les correspondía. Y seguidamente, a las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación, dando prioridad a la medida 3A, medida 3B, medida 1, medida 2 y medida 4.



- b) En el caso de existir todavía saldo disponible, se atenderán las solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario en la medida donde se ha liberado crédito y, a continuación, las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación siguiendo el orden señalado en la letra a.
  - c) En caso de existir todavía saldo disponible, se atenderán las solicitudes cuyo importe se ha visto limitado por el importe máximo de ayuda hasta completar el porcentaje de ayuda indicado en las bases, siguiendo el orden señalado en la letra a.
6. En el caso de que tras finalizar el plazo de justificación de las inversiones realizadas se libere crédito, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a las beneficiarias que hubieran visto limitada su ayuda, siguiendo los criterios a y c del apartado anterior.

Asimismo, siempre y cuando no existieran solicitudes que hubieran sido desestimadas por falta de crédito presupuestario, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a las beneficiarias cuyo importe se ha visto limitado por el importe máximo de ayuda hasta completar el porcentaje de ayuda correspondiente.

#### **Base 6. Anticipos.**

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33.1, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, las beneficiarias de los ayudas, que sean entidades sin ánimo de lucro, podrán, sin necesidad de acreditar la falta de recursos suficientes, solicitar un pago anticipado cuando el importe concedido no exceda de 15.000 euros y el pago anticipado no supere el 60 % de la cuantía de la subvención concedida. La justificación del abono anticipado se realizará según lo establecido en la base 7.

#### **Base 7. Justificación y abono de las ayudas**

1. Las beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas, con fecha límite el 15 de octubre de 2026, para lo cual deberán presentar telemática y a través de la ficha de las ayudas, la siguiente documentación:

- a) Facturas de las actuaciones realizadas a nombre de la beneficiaria.

En el caso de actuaciones recogidas al amparo de la medida 1 (comunidades energéticas todavía sin constituir), las facturas deberán estar a nombre de la persona representante de la agrupación de personas físicas, autónomas, jurídicas o sin personalidad jurídica sobre la base de un acuerdo marco de colaboración entre sus integrantes en el que sea designada como tal, que actuará como beneficiaria de las ayudas.

En el caso de que exista más de una factura, se deberá presentar una relación de las facturas según el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

- b) Justificantes de pago de las facturas.
- c) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe (IVA excluido) de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la persona o entidad



proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección de la persona o entidad proveedora” disponible en la ficha de las ayudas. Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

- d) Actualización de la cuenta bancaria en la que percibirá la subvención. Este trámite podrá realizarlo a través del trámite “Consultas de cuentas y pagos” o aportando el formulario de Solicitud de abono por transferencia disponible en la ficha de las ayudas.
  - e) La documentación que se especifique en el Anexo II.
2. El órgano gestor de las ayudas examinará la documentación justificativa presentada por las beneficiarias posteriormente elevará al órgano competente la propuesta motivada de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.
  3. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
  4. La Directora de Servicio de Transición Energética dictará la resolución de abono de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

### **Base 8. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento**

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Las entidades privadas deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, a través de la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado, salvo que se presente junto con la justificación del apartado 5 (“Documentación específica para justificar la inversión”) de cada una de las medidas del Anexo II, en cuyo caso se reducirá en un importe en un 5% el importe de la ayuda a abonar.

- b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma y plazos establecidos en las bases 4 y 7 de esta resolución.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

- c) Deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 7 años desde la Resolución de concesión.
- d) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia, en su caso, a las ayudas concedidas.

Asimismo, se deberá comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda

- e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base diez. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

En el caso de los CAE (ingresos obtenidos mediante la transmisión de ahorros energéticos), se deberán comunicar dichos ingresos a fin de acreditar que la suma de los mismos a la ayuda (concedida o abonada) no supera el 100% del importe subvencionado como se indica en la base diez.

- f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en las resoluciones de concesión o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5 % de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice en el plazo señalado en la base séptima.

3. El Servicio de Transición Energética podrá efectuar las actuaciones necesarias para comprobar tanto la realización material de los conceptos subvencionados, como la aplicación de los fondos a los fines para los que han sido concedidos.

### **Base 9. Relación a través de medios electrónicos**

- 1. La solicitud y toda la documentación que haya que aportar se presentará obligatoriamente de manera telemática, a través de la ficha de ayudas del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).
- 2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las entidades.

### **Base 10. Compatibilidad de la subvención y reglas de acumulación**



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actuación por la beneficiaria, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente (con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención), supere el coste de la actuación a desarrollar por la beneficiaria como señala el artículo 16.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos mediante la transmisión de ahorros energéticos (CAE), ya que la suma de éstos y la subvención tampoco podrá superar el coste de la actuación. Un certificado de ahorro energético (CAE) es un documento electrónico que reconoce la consecución de un ahorro en el consumo de energía final según el artículo 2. b) del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero.

Asimismo, como un CAE puede ser registrado hasta tres años después de haberse realizado la actuación que generó el ahorro de energía certificado, la beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente los ingresos obtenidos después del cobro de la ayuda a fin de acreditar que en ningún caso se ha superado el 100% del coste subvencionado.

#### **Base 11. Publicidad de las subvenciones concedidas**

El Servicio de Transición Energética hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Así mismo, en la ficha de las ayudas del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es), se publicarán los resultados de esta convocatoria.

#### **Base 12. Ayudas de mínimos**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE 2831, de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de mínimos concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante los tres años previos a la concesión de la ayuda. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las solicitantes presentarán al realizar la solicitud de ayuda el certificado de ayudas de mínimos emitido por Intervención General de la Administración del Estado.

#### **Base 13. Recurso contra las bases reguladoras**



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

## ANEXO II. MEDIDAS SUBVENCIONABLES

### MEDIDA 1 PROCESOS PARTICIPATIVOS Y CONSTITUYENTES DE COMUNIDADES ENERGETICAS

#### 1. Actuaciones subvencionables:

Las actuaciones subvencionables podrán ser:

- Contratación de los servicios de asistencia técnica y/o jurídica precisos para la definición y desarrollo del proceso participativo para la conformación del grupo motor y la Comunidad Energética.
- Contratación de los servicios de asistencia técnica y/o jurídica precisos para la definición y desarrollo del proceso constituyente de la Comunidad Energética como entidad jurídica.

En la ficha de la convocatoria se recogen las definiciones de la terminología relacionada con esta medida.

Los gastos subvencionables del proceso participativo y constituyente de la Comunidad Energética deberán contemplar todas las fases siguientes:

#### 1.1. Proceso participativo:

- Fase 1: Diseño del proceso participativo
- Fase 2: Sensibilización, información y creación del Grupo motor que será el germen de la Comunidad Energética.
- Fase 3: Proceso participativo para la formación y capacitación del Grupo motor de la Comunidad Energética.
- Fase 4: Definición de las primeras iniciativas de la Comunidad Energética.

#### 1.2. Proceso constituyente:

- Fase 5: Constitución de la Comunidad Energética como entidad jurídica
- Fase 6: Devolución y difusión del resultado del proceso participativo y constituyente.

#### 2. Importe de la ayuda

El importe de la ayuda será del 60% del gasto subvencionable con un máximo de 8.000 euros. El porcentaje de ayuda podrá incrementarse un 10% adicional por cada una de estas características:

- Participa al menos una PYME en la comunidad energética y/o grupo motor.
- Participa la entidad local donde está previsto el desarrollo de la comunidad energética.

#### 3. Documentación para solicitar la ayuda

La documentación a presentar para solicitar esta ayuda, en el plazo y forma señalados en la base 4, es la siguiente:



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

- a) Formulario relativo a los criterios de valoración (plantilla disponible en la ficha de la convocatoria).
- b) Presupuesto desglosado de las asistencias técnicas por las que se solicita la ayuda donde se reflejen las fases definidas en el punto 1 de esta medida.
- c) Si la actuación subvencionada es realizada en su totalidad por cooperativas o entidades de economía social, justificación.
- d) Si la actuación se realiza en colaboración los Grupos de Acción Local o Agencias de desarrollo comarcales, se presentará el Acuerdo de colaboración entre las partes.

#### **4. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) La actuación subvencionada es realizada en su totalidad por cooperativas o entidades de economía social. (40 puntos):
- b) La actuación subvencionada se desarrollará totalmente en municipios de reto demográfico conforme al criterio establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico (40 puntos)
- c) La actuación subvencionada se realiza en colaboración los Grupos de Acción Local o Agencias de desarrollo comarcales para fomentar la actividad económica en las zonas rurales. (20 puntos)

Para acreditar esta colaboración se presentará un acuerdo de colaboración firmado entre las partes.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

#### **5. Documentación a presentar en el plazo de un mes a la notificación de la concesión de la ayuda.**

Las beneficiarias deberán presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención:

- a) Declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones según el apartado 1.a de la Base 8.
- b) En el caso de beneficiarias de subvenciones de importe superior a 30.000 euros (calculada como la suma del total de actuaciones subvencionadas en esta convocatoria) que sean entidades con ánimo de lucro, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales según el apartado 2 de la Base 2.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

## 6. Documentación específica para justificar la actuación.

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar las actuaciones realizadas.

### 6.1. Documentación justificativa específica del proceso participativo:

#### 1. Memoria final del proceso participativo que incluirá:

- Descripción del proceso participativo realizado
- Descripción de las actuaciones de sensibilización, información y creación del Grupo motor realizadas
- Listado de participantes del Grupo motor.
- Actas y fotografías de las sesiones del proceso participativo realizadas
- Descripción de las primeras iniciativas definidas:
  - Gobernanza
  - Objetivos
  - Actividades
  - Beneficiarias
  - Otros

### 6.2. Documentación justificativa específica del proceso constituyente:

1. CIF de la Comunidad Energética constituida.
2. Listado de participantes de la Comunidad Energética
3. Memoria sobre la devolución y difusión del resultado del proceso participativo y constituyente.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

## **MEDIDA 2 PLANIFICACION, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO DE ACTUACIONES DE COMUNIDADES ENERGETICAS**

### **1. Actuaciones subvencionables:**

Se consideran subvencionables los gastos o asistencias necesarias para desarrollar al menos una de las siguientes actuaciones:

- Acompañamiento a las Comunidades Energéticas en sus primeras actuaciones de gestión y organización social, así como asesoramiento en la puesta en marcha de sus primeras actividades energéticas (como por ejemplo anteproyectos de generación para autoconsumo, eficiencia energética, movilidad sostenible y compartida).
- Contratación de los servicios de asistencia técnica y/o jurídica precisos para la definición de los planes necesarios para el desarrollo de la Comunidad Energética.

En la ficha de la convocatoria se recogen las definiciones de la terminología relacionada con esta medida.

Las asistencias desarrolladas al amparo de esta medida deberán contemplar alguna de las fases siguientes en función de la actuación desarrollada:

#### **1.1. Asistencias para acompañamiento y asesoramiento a las Comunidades Energéticas:**

- Fase 7: Acompañamiento a la Comunidad Energética en sus primeras actuaciones de gestión y organización social.
- Fase 12: Asesoramiento a la Comunidad Energética en la puesta en marcha de sus primeras actividades energéticas.

#### **1.2. Asistencias técnicas y jurídicas para definición de planes:**

- Fase 8: Redacción del plan de comunicación y difusión.
- Fase 9: Redacción del plan de trabajo.
- Fase 10: Redacción del plan de viabilidad y modelo de negocio.
- Fase 11: Redacción del plan de financiación.

### **2. Importe de la ayuda**

El importe de la ayuda será del 65% del gasto subvencionable con un importe máximo de 7.000 euros por beneficiaria. El porcentaje de ayuda podrá incrementarse un 5% de acuerdo a la base 3 apartado 4.

### **3. Documentación para solicitar la ayuda**

La documentación para solicitar esta ayuda será:

- a) Formulario relativo a los criterios de valoración (plantilla disponible en la ficha de la convocatoria).
- b) Presupuesto de las asistencias técnicas por las que se solicita ayuda.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

- c) Si la actuación subvencionada es realizada en su totalidad por cooperativas o entidades de economía social, justificación.
- d) Si se adoptan en el año 2026 alguna de las medidas para la promoción de la igualdad de género y/o contra la pobreza energética descritas en el Anexo II, acreditación de las mismas.

#### **4. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

- a) Socios de la Comunidad energética (hasta 40 puntos)
  - a. Si una o varias entidades locales son socias de la Comunidad Energética. (20 puntos)
  - b. Si una o varias PYMEs son socias de la Comunidad Energética. (20 puntos)
- b) Si al menos la mitad de los integrantes de la junta directiva son personas físicas sin actividad económica (10 puntos)
- c) Si todas las asistencias son realizadas por entidades de economía social o cooperativas (30 puntos):
- d) La actuación subvencionada se desarrollará totalmente en municipios de reto demográfico conforme al criterio establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico (20 puntos)

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

#### **5. Documentación a presentar en el plazo de un mes a la notificación de la concesión de la ayuda.**

Las beneficiarias deberán presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención:

- a) Declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones según el apartado 1.a de la Base 8.
- b) En el caso de beneficiarias de subvenciones de importe superior a 30.000 euros (calculada como la suma del total de actuaciones subvencionadas en esta convocatoria) que sean entidades con ánimo de lucro, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales según el apartado 2 de la Base 2.

#### **6. Documentación específica para justificar la inversión**

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar los gastos realizados:



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

- 6.1. En el caso de actuaciones de acompañamiento y asesoramiento a las Comunidades Energéticas conforme al apartado 1.1 de esta Medida 2 se presentará una memoria del proceso de acompañamiento y/o asesoramiento.
- 6.2. En el caso de asistencias técnicas y jurídicas para definición de planes: conforme al apartado 1.2 de esta Medida 2 se presentará una copia del Plan subvencionado



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

### MEDIDA 3. INVERSIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE Y GESTIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

#### Medida 3A. Inversiones en instalaciones de energías renovables, eficiencia energética, movilidad y gestión de la demanda en comunidades energéticas ciudadanas

##### 1. Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la inversión en instalaciones de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, y gestión de la demanda energética, incluyéndose en tal caso, los costes de diseño, redacción del proyecto y dirección de obra, con un límite del 15% del gasto total subvencionado.

En el caso de actuaciones para instalaciones de autoconsumo eléctrico, serán subvencionables gastos relacionados con los trabajos necesarios para la conexión de la instalación de generación con la red de distribución y los relacionados con eliminación del amianto en la parte de la cubierta objeto de las actuaciones.

No serán subvencionables, en el caso de instalaciones de autoconsumo eléctrico, los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución de la red existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones. Tampoco serán subvencionables trabajos necesarios para la nueva extensión de red desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad de la solicitante que debe ceder a la distribuidora.

##### 2. Importe de la ayuda

El importe de la ayuda será el indicado en la siguiente tabla en función de la tipología de la actuación subvencionable, pudiendo incrementarse en un 5% según lo definido en la base 3.4 y con el límite máximo de 80.000 euros de ayuda por beneficiaria.

Tipología de la actuación	Porcentaje de ayuda
Energías renovables eléctricas	55
Energías renovables térmicas	55
Movilidad sostenible	35
Gestión de la demanda energética	35
Eficiencia energética	25

En relación con los gastos relacionados con la eliminación del amianto en la parte de la cubierta objeto de las actuaciones se considerará como coste subvencionable para este concepto un máximo de 600 euros/kWp.

##### 3. Documentación para solicitar la ayuda

La documentación para solicitar la ayuda, en el plazo y forma señalados en la base 4, será:

- Formulario relativo a los criterios de valoración (plantilla disponible en la ficha de la convocatoria).



- b) Anteproyecto o memoria de la actuación prevista.
- c) Si se adoptan en el año 2026 alguna de las medidas para la promoción de la igualdad de género y/o contra la pobreza energética descritas en el Anexo II, acreditación de las mismas.

#### **4. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

- a) Socios de la Comunidad energética (hasta 50 puntos)
  - a. Si una o varias entidades locales son socias de la Comunidad Energética. (20 puntos)
  - b. Si una o varias PYMEs son socias de la Comunidad Energética. (20 puntos)
  - c. Si al menos la mitad de los integrantes de la junta directiva son personas físicas sin actividad económica (10 puntos)
- a) Grado de implantación de las energías renovable (hasta 20 puntos).
  - Si la solicitante no dispone de instalaciones de energías renovable: 20 puntos.
  - Si la solicitante tiene entre 1 y 3 instalaciones de energías renovables: 10 puntos.
  - Si la solicitante tiene más de 3 instalaciones de energías renovables: 0 puntos.
- b) La actuación subvencionada se desarrolla totalmente en municipios de reto demográfico conforme al criterio establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico (20 puntos)
- c) Si el proyecto define actuaciones en diferentes ámbitos (hasta 10 puntos):
  - Tres o más ámbitos: 10 puntos
  - Dos ámbitos: 5 puntos
  - Un ámbito: 0 puntos

Se considerarán diferentes ámbitos a las siguientes actuaciones:

- Generación eléctrica renovable
- Generación térmica renovable
- Eficiencia energética
- Movilidad sostenible
- Gestión de la demanda energética

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

#### **5. Documentación a presentar en el plazo de un mes a la notificación de la concesión de la ayuda.**

Las beneficiarias deberán presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención:



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

- a) Declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones según el apartado 1.a de la Base 8.
- b) En el caso de beneficiarias de subvenciones de importe superior a 30.000 euros (calculada como la suma del total de actuaciones subvencionadas en esta convocatoria) que sean entidades con ánimo de lucro, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales según el apartado 2 de la Base 2.

## **6. Documentación específica para justificar la inversión**

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar las inversiones realizadas:

- Proyecto o Memoria justificativa de la actuación realizada, según corresponda.
- Si procede, número de registro de instalaciones eléctricas de baja tensión o de instalaciones térmicas de edificios.

En el caso de no poder obtener el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión por causas no inherentes al beneficiario, documentación que acredite tal circunstancia como, por ejemplo, debido a retrasos en la obtención de los permisos de acceso y conexión por parte del gestor de red correspondiente.

En este caso, habrá que presentar la documentación indicada en el párrafo anterior a través del registro general electrónico haciendo mención al expediente en la convocatoria en el plazo de un año a partir de la fecha límite de la justificación de la actuación (hasta el 15 de octubre de 2027).

- Cuando la solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

## **7. Obligaciones de las beneficiarias**

En el caso de no haber podido presentar el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión a la fecha límite de la justificación de la actuación por causas no inherentes al beneficiario, se presentará tal documentación en el plazo de un año a partir de la fecha límite de la justificación de las actuaciones (hasta el 15 de octubre de 2027).



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

## **Medida 3B. Inversiones en instalaciones de energías renovables, eficiencia energética, movilidad y gestión de la demanda en comunidades energéticas industriales**

### **1. Actuaciones subvencionables**

Será subvencionable la inversión en instalaciones de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, y gestión de la demanda energética, incluyéndose en tal caso, los costes de diseño, redacción del proyecto y dirección de obra, con un límite del 15% del gasto total subvencionado.

En el caso de actuaciones para instalaciones de autoconsumo eléctrico, serán subvencionables gastos relacionados con los trabajos necesarios para la conexión de la instalación de generación con la red de distribución y los relacionados con eliminación del amianto en la parte de la cubierta objeto de las actuaciones.

No serán subvencionables, en el caso de instalaciones de autoconsumo eléctrico, los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución de la red existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones. Tampoco serán subvencionables trabajos necesarios para la nueva extensión de red desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad de la solicitante que debe ceder a la distribuidora.

### **2. Importe de la ayuda**

El importe de la ayuda será el indicado en la siguiente tabla en función de la tipología de la actuación subvencionable, pudiendo incrementarse en un 5% según lo definido en la base 3.4 y con el límite máximo de 80.000 euros de ayuda por beneficiaria.

<b>Tipología de la actuación</b>	<b>Porcentaje de ayuda</b>
Energías renovables eléctricas	55
Energías renovables térmicas	55
Movilidad sostenible	35
Gestión de la demanda energética	35
Eficiencia energética	25

En relación con los gastos relacionados con la eliminación del amianto en la parte de la cubierta objeto de las actuaciones se considerará como coste subvencionable para este concepto un máximo de 600 euros/kWp.

### **3. Documentación para solicitar la ayuda**

La documentación para solicitar la ayuda, en el plazo y forma señalados en la base 4, será:

- Formulario relativo a los criterios de valoración (plantilla disponible en la ficha de la convocatoria).
- Anteproyecto o memoria de la actuación prevista.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

- c) Si se adoptan en el año 2026 alguna de las medidas para la promoción de la igualdad de género y/o contra la pobreza energética descritas en el Anexo II, acreditación de las mismas.
- d) Estatutos de la Comunidad Energética para valorar los criterios del apartado 4.b descrito a continuación en el marco de esta Medida 3

#### **4. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

- a) Grado de implantación de las energías renovable (hasta 40 puntos).
  - - Si la solicitante no dispone de instalaciones de energías renovable: 40 puntos.
  - - Si la solicitante tiene entre 1 y 3 instalaciones de energías renovables: 20 puntos.
  - - Si la solicitante tiene más de 3 instalaciones de energías renovables: 0 puntos.
- b) Socios de la Comunidad energética (hasta 40 puntos)
  - Si una o varias entidades locales son socias de la Comunidad Energética. (20 puntos)
  - Se valorará con un punto por cada una de las PYMES que formen parte de la Comunidad Energética hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Si el proyecto define actuaciones en diferentes ámbitos (hasta 20 puntos):
  - Tres o más ámbitos: 20 puntos
  - Dos ámbitos: 10 puntos
  - Un ámbito: 0 puntos

Se considerarán diferentes ámbitos de actuación:

- Generación eléctrica renovable
- Generación térmica renovable
- Eficiencia energética
- Movilidad sostenible
- Gestión de la demanda energética

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

#### **5. Documentación a presentar en el plazo de un mes a la notificación de la concesión de la ayuda.**

Las beneficiarias deberán presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención:

- a) Declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones según el apartado 1.a de la Base 8.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

- b) En el caso de beneficiarias de subvenciones de importe superior a 30.000 euros (calculada como la suma del total de actuaciones subvencionadas en esta convocatoria) que sean entidades con ánimo de lucro, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales según el apartado 2 de la Base 2.

## 6. Documentación específica para justificar la inversión

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar las inversiones realizadas:

- Proyecto o Memoria justificativa de la actuación realizada, según corresponda.
- Si procede, número de registro de instalaciones eléctricas de baja tensión o de instalaciones térmicas de edificios.

En el caso de no poder obtener el registro correspondiente de instalaciones eléctricas de baja tensión por causas no inherentes al beneficiario, documentación que acredite tal circunstancia como, por ejemplo, debido a retrasos en la obtención de los permisos de acceso y conexión por parte del gestor de red correspondiente.

En este caso, habrá que presentar la documentación indicada en el párrafo anterior a través del registro general electrónico haciendo mención al expediente en la convocatoria en el plazo de un año a partir de la fecha límite de la justificación de la actuación (hasta el 15 de octubre de 2027).

- Cuando la solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

## 7. Obligaciones de las beneficiarias

En el caso de no haber podido presentar el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión a la fecha límite de la justificación de la actuación por causas no inherentes al beneficiario, se presentará tal documentación en el plazo de un año a partir de la fecha límite de la justificación de las actuaciones (hasta el 15 de octubre de 2027).



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

## **MEDIDA 4. DESARROLLO DE CONVENIOS Y/O CESIONES DE ESPACIOS O EL USO DE INSTALACIONES A FAVOR DE COMUNIDADES ENERGETICAS**

### **1. Actuaciones subvencionables**

Esta medida comprenderá contratación de servicios de asistencia técnica y/o jurídica precisos para el desarrollo de convenios y/o cesiones de espacios o el uso de instalaciones a favor de comunidades energéticas.

### **2. Importe de la ayuda**

El importe de la ayuda será del 65% del gasto subvencionable con un máximo de 5.000 euros por beneficiaria. El porcentaje de ayuda podrá incrementarse un 5% de acuerdo a la base 3 apartado 4.

### **3. Documentación para solicitar la ayuda**

La documentación para solicitar esta ayuda, en el plazo y forma señalados en la base 4, será:

- a) Formulario relativo a los criterios de valoración (plantilla disponible en la ficha de la convocatoria).
- b) Presupuesto de las asistencias técnicas por las que se solicita ayuda
- c) Si se adoptan en el año 2026 alguna de las medidas para la promoción de la igualdad de género y/o contra la pobreza energética descritas en el Anexo II, acreditación de las mismas.
- d) En su caso, opcionalmente, se podrá presentar con la solicitud de la ayuda la documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a las empresas proveedoras señalada en la base 2.3.

### **4. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios de valoración de las solicitudes de la medida 5 para efectuar la concesión de esta ayuda serán:

- a) Socios de la Comunidad energética (hasta 60 puntos)
  - a. Si una o varias entidades locales son socias de la Comunidad Energética. (20 puntos)
  - b. Si una o varias PYMEs son socias de la Comunidad Energética. (20 puntos)
  - c. Si al menos la mitad de los integrantes de la junta directiva son personas físicas sin actividad económica (20 puntos)
- b) Si el convenio o las cesiones se van a materializar con administraciones públicas: (20 puntos)
- c) La actuación subvencionada se desarrollará totalmente en municipios de reto demográfico conforme al criterio establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico (20 puntos)



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

#### **5. Documentación a presentar en el plazo de un mes a la notificación de la concesión de la ayuda.**

Las beneficiarias deberán presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención:

- a) Declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones según el apartado 1.a de la Base 8.
- b) En el caso de beneficiarias de subvenciones de importe superior a 30.000 euros (calculada como la suma del total de actuaciones subvencionadas en esta convocatoria) que sean entidades con ánimo de lucro, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales según el apartado 2 de la Base 2.

#### **6. Documentación específica para justificar la inversión**

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar las inversiones realizadas:

- Copia del convenio para el desarrollo de la actuación planificada, y/o documento que certifica la cesión de espacios o el uso de instalaciones firmado por todas las partes involucradas.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55

### ANEXO III

#### MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

1. Haber obtenido un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Igualdad, Sello Reconcilia, etc.), que esté en vigor, siempre que, en el caso de estar obligada a tener un plan de igualdad, este se haya registrado en el REGCON.
2. Haber diseñado y realizado acciones formativas de igualdad en el plan de formación continua en los dos últimos años.
3. Acreditar el uso de lenguaje escrito y visual no sexista en la web, folletos y campañas de comunicación de la entidad mediante la presentación de los soportes utilizados.
4. Acreditar un compromiso claro y manifiesto con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
5. Acreditar una partida presupuestaria específica para la realización de acciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres.
6. Acreditar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobernanza.
7. Acreditar la adopción de medidas contra la pobreza energética entre las que cabe citar la inclusión en la Comunidad Energética de personas consumidoras vulnerables.



CSV: **5F82895B1416706C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-24 10:14:55